

# Resolución Directoral

N° 1363 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 28 NOV 2014

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 45399 de fecha 15 de Abril de 2014, presentado por doña Iris Magdalena Tello Valcárcel, identificada con DNI N° 15860976, apoderada de don Carlos Antonio Tello Valcárcel, identificado con DNI N° 10846990, con domicilio en la Av. Coronel Portillo N° 1401 en el Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, quien solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titular, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que de producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de agua, establece que de producirse el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declarara, a solicitud de parte la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquirente, en las mismas condiciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 216/2005-AG-GRL.DRA.L/ATDRB, de fecha 30 de Noviembre de 2005, se asigna al Bloque de Riego Galpón, con código PBAR-24-B01, de la Comisión de Regantes Galpón, de la Junta de Usuarios Pativilca un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 39.197 Millones de Metros Cúbicos (MMC) anuales al 75% de persistencia y se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del bloque de riego Galpón, considerado como usuario don José Francisco García Abriles, identificado con DNI N° 15619702, con los predios denominados



"Nicanor" con código catastral N° 01782 con superficie bajo riego de 2.0000 ha., volumen máximo de agua otorgado de 42932.30 m3. y el predio denominado "Remojada" con código catastral N° 01781 con superficie bajo riego de 4.5000 ha., volumen máximo de agua otorgado de 96597.68 m3., ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 8'817,381.66N 200,977.98E y políticamente en el Distrito de Pativilca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima;

Que, mediante el Informe Técnico N° 118-2014-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 04 de Agosto de 2014, la Administración Local de Agua Barranca, recomienda extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a don José Francisco García Abriles, con Resolución Administrativa N° 216/2005-AG-GRL.DRA.L/ATDRB, de fecha 30 de Noviembre de 2005, para el riego del predio denominado "Remojada" con código catastral N° 01781 con superficie bajo riego de 4.5000 ha., volumen máximo de agua otorgado de 96597.68 m3., y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don Carlos Antonio Tello Valcárcel, identificado con DNI N° 10846990;

Que, mediante Informe Técnico N° 051-2014-ANA-AAA.C-F/SDARH/MFS de fecha 24 de Octubre de 2014, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye en extinguir las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a don José Francisco García Abriles, con Resolución Administrativa N° 216/2005-AG-GRL.DRA.L/ATDRB, de fecha 30 de Noviembre de 2005, para el riego del predio denominado "Nicanor" con código catastral N° 01782 con superficie bajo riego de 2.0000 ha., volumen máximo de agua otorgado de 42932.30 m3., y el predio denominado "Remojada" con código catastral N° 01781 con superficie bajo riego de 4.5000 ha., volumen máximo de agua otorgado de 96597.68 m3. y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don Carlos Antonio Tello Valcárcel, identificado con DNI N° 10846990, de acuerdo a las características técnicas que ahí detalla;

Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 45399-2014, mediante el cual el administrado solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titular; acredita la propiedad del predio, adjuntando a su solicitud la copia del testimonio de la escritura pública de compra venta, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, asimismo, adjunta la copia de la anotación de inscripción en la Partida N° 40007475 ante la SUNARP, el reporte de la cuenta corriente del usuario por tarifa de agua, recibo de pago por derecho de trámite, entre otros documentos y con la copia de la Resolución Administrativa N° 216/2005-AG-GRL.DRA.L/ATDRB, de fecha 30 de Noviembre de 2005, se demuestra que el anterior propietario cuenta con licencia de uso de agua para dicho predio, por lo que debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 65° numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0081-2014-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 11 de Noviembre del año 2014, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado a favor de don José Francisco García Abriles, con Resolución Administrativa N° 216/2005-AG-GRL.DRA.L/ATDRB, de fecha 30 de Noviembre de 2005, para los predios denominados: "Nicanor" con código catastral N° 01782 y el predio denominado "Remojada" con código catastral N° 01781.

**ARTICULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de don Carlos Antonio Tello Valcárcel, identificado con DNI N° 10846990, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Ubicación y Área donde se usará el agua otorgada			Volumen máximo otorgado (m <sup>3</sup> /año)
		Área Bajo Riego (ha.)	Nombre del Predio	Código Catastral	
TELLO VALCÁRCEL, Carlos Antonio	10846990	2,0000	"Nicanor"	01782	42 932,30
		4,5000	"Remojada"	01781	96 597,68
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Pativilca	Bloque de Riego	Galpón	Distrito	Pativilca
		Código del Bloque	PBAR-24-B01		
		Fuente de Agua	Rio Pativilca	Provincia	Barranca
Comisión de Usuarios	Galpón	Canal de Riego	L1 Vista Alegre	Departamento	Lima

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m <sup>3</sup> /año)
5 073,48	4 437,54	4 531,42	3 461,83	2 580,00	3 015,89	2 671,65	2 558,77	2 576,65	3 341,12	3 892,12	4 791,83	42 932,30

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m <sup>3</sup> /año)
11 415,33	9 984,46	10 195,70	7 789,11	5 805,01	6 785,74	6 011,21	5 757,23	5 797,46	7 517,53	8 757,28	10 781,62	96 597,68

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

**ARTÍCULO 4°.-** El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTICULO 5°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas;

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios, a la Comisión de Regantes que corresponde, a los administrados y remitir copia a la ALA Barranca, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.c.  
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA  
Director

